

Anexo 3 Contrato de Interconexión y Medición

CONTRATO DE INTERCONEXIÓN Y MEDICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL** (EN LO SUCESIVO **“GESTOR INDEPENDIENTE”**), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, _____ (EN LO SUCESIVO **“USUARIO”**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, Y POR ÚLTIMO, _____ (EN LO SUCESIVO **“SISTEMA INTEGRANTE”**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- A.** El Gestor Independiente declara, por conducto de su representante legal, que:
- I.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para celebrar este Contrato, según se desprende del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de agosto de 2014.
 - II.** Conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Hidrocarburos, el **GESTOR INDEPENDIENTE** es el gestor y administrador independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (en lo sucesivo **“SISTRANGAS o Sistema”**) y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en el Sistema para contribuir con la continuidad del suministro de Gas Natural en territorio nacional.
 - III.** Cuenta con el permiso de gestión independiente número G/21317/GES/2018 otorgado por la Comisión el cual se encuentra vigente.
 - IV.** Su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número ____, otorgado el __ de ____ de ____, ante la fe del Notario Público número ____ de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, el día __ de ____ de ____, bajo el folio mercantil número _____.
- B.** El Usuario declara, por conducto de su representante legal, que:

[El inciso siguiente deberá llenarse cuando el Usuario sea una persona física]

- I. Es una persona física con número de Registro Federal de Contribuyentes _____, según consta en su cédula fiscal de identificación fiscal.

[El inciso siguiente deberá llenarse cuando el Usuario sea una persona moral o Empresa Productiva del Estado]

- II. Es una [sociedad [tipo de sociedad]/EPE] constituida de conformidad con las leyes, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el día __ de ____ de ____, ante la fe del Notario Público número _____, de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, el __ de ____ de ____, bajo el folio mercantil número _____.
 - III. Conoce y está plenamente familiarizado con los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios (TCPS).
 - IV. Desea transportar Gas Natural sujeto a los TCPS, conforme a lo establecido en el Contrato de servicio de transporte de Gas Natural número _____ suscrito con el Gestor Independiente el __ de __ de __ y al presente Contrato de Interconexión.
 - V. Es su deseo interconectarse al Sistema Integrante sujeto a los TCPS y al presente Contrato, puntualizando que el punto de interconexión se realizará conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente Contrato.
 - VI. El (los) Punto(s) de Recepción se encuentra(n) conectado(s) al Sistema Integrante o que, en caso de no estarlo, se conectará(n) a dicho Sistema Integrante de conformidad con lo estipulado en la condición 6.4 de los TCPS del Gestor Independiente.
 - VII. Cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.
 - VIII. Su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgado el __ de ____ de ____, ante la fe del Notario Público número _____ de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, el día __ de ____ de ____, bajo el folio mercantil número _____.
- C. El Sistema Integrante declara, por conducto de su representante legal, que:

- I. Es una [sociedad [tipo de sociedad] constituida de conformidad con las leyes, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el día __ de ____ de ____, ante la fe del Notario Público número _____, de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, el __ de ____ de ____, bajo el folio mercantil número _____.
- II. Conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS del SISTRANGAS y las Reglas de Operación que se encuentren vigentes.
- III. Está preparado para conectar al Usuario en el Punto de Interconexión _____ localizado en el trayecto _____ del estado de _____.
- IV. Cuenta con el permiso de Transporte por ducto de Gas Natural número _____ otorgado por la Comisión, el cual se encuentra vigente.
- V. Está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en el(los) Punto(s) de Recepción, el Gas Natural para conducirlo a través del SISTRANGAS para entregarlo en el(los) Punto(s) de Entrega, sujeto a lo estipulado en las condiciones 8 y 9 de los TCPS y en el presente Contrato.
- VI. Cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.
- VII. Su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgado el __ de ____ de ____, ante la fe del Notario Público número _____ de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, el día __ de ____ de ____, bajo el folio mercantil número _____.

D. Declaran LAS PARTES, por conducto de sus representantes que:

- I. Es su deseo celebrar el presente Contrato de Interconexión y Medición, a efecto de que se establezcan las bases técnicas para la Interconexión del Usuario al Sistema Integrante solicitada, así como la Medición del Gas Natural entregado al Usuario en la Estación de Medición _____ del Usuario con número de medidores _____ y _____, la cual se encuentra localizada en _____ que se interconecta en el km _____ de la línea del ducto _____ del Sistema Integrante _____, y en el km. _____ del gasoducto de _____, en el Trayecto estación _____, del Sistema Integrante _____, como se indica en la Cláusula Primera del presente instrumento.

- II. Se sujetan a lo establecido en los artículos 84, fracción IV de la Ley de Hidrocarburos, 31, 53 y 75 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, así como a las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de Gas Natural (DACG en materia de acceso abierto) y a las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Medición aplicables a la actividad de Transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.
- III. Se sujetarán a los TCPS, al presente Contrato y a las Disposiciones Jurídicas Aplicables.
- IV. Que dichos TCPS forman parte del presente Contrato de Interconexión y Medición y se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Con base en las declaraciones precedentes, las Partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES

1.1 Definiciones

Los términos que se utilicen con mayúsculas en este Contrato, que no se definen en los TCPS, tendrán el significado que se establece a continuación:

Apertura Comercial. Para efectos de este Contrato, será la fecha en la cual se apertura la válvula troncal por primera vez a petición del Gestor Independiente.

Autoridad Gubernamental. Significa el órgano del Poder Ejecutivo, con exclusión del CENAGAS, así como del poder legislativo o judicial del gobierno federal, estatal o municipal, con facultades de decisión o de ejecución, cuyo ejercicio engendra la creación, modificación o extinción del asunto en cuestión. Quedan comprendidos dentro de esta definición, cualquier Secretaría de Estado, dependencia, órgano desconcentrado (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Competencia Económica), juzgado, tribunal, comisión o consejo y organismo descentralizado con facultades de autoridad (incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje).

Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Significa cualquier acto, hecho o evento que: (i) impida o imposibilite a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) esté más allá del control razonable de la Parte

afectada; (iii) no se deba a la culpa o negligencia de la Parte afectada; y (iv) no pudo haberse prevenido o evitarse por la Parte afectada. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (i) a (iv) de la presente definición, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (a) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos; (b) hostilidades, guerras (sean declaradas o no), embargos comerciales; (c) actos de terrorismo, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, actos de vandalismo, secuestros, asaltos, extorsión, amenazas o actos similares; (d) desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos, (e) huelgas u otras disputas laborales en México que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada; (f) incendios, (g) actos u omisiones de una Autoridad Gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la Parte afectada, siempre y cuando dicha parte o cualquiera de sus filiales haya realizado las acciones y gestiones necesarias en tiempo y forma, y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada, (h) la imposibilidad de la Parte afectada, a pesar de emplear sus esfuerzos razonables, de obtener a tiempo cualquier Autorización Gubernamental que sea necesaria para permitir a tal parte cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato, y (i) faltas o interrupciones en el servicio de electricidad. Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (1) dificultades económicas, (2) cambios en las condiciones de mercado, y (3) el incumplimiento de obligaciones contractuales por subcontratistas, excepto cuando el incumplimiento sea causado por uno de los eventos mencionados anteriormente que constituyen eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Contrato. – El presente Contrato de Interconexión y Medición incluyendo sus Anexos, así como todas las modificaciones, enmiendas o suplementos que se realicen o agreguen durante su vigencia.

Contrato de Servicios. - Instrumento jurídico celebrado entre el Usuario y el Gestor Independiente, incluyendo sus anexos, que tiene por objeto la prestación del servicio de [modalidad] conforme a los TCPS.

Emergencia: Una circunstancia o situación que en la opinión de cualquiera de LAS PARTES pueda poner en peligro la seguridad de las personas, del Sistema Integrante, de las instalaciones de Interconexión, de la EM del USUARIO o del medio ambiente, en la inteligencia de que la Parte que declare la Emergencia deberá justificar su acción ante la otra Parte, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de que declare la Emergencia de que se trate y tomar todas las acciones necesarias para controlar la situación lo más pronto posible a fin de preservar la integridad física de las personas, el Sistema Integrante, la EM del USUARIO o el medio ambiente.

Estación de Medición. (EM). - Instalación destinada a cuantificar el Flujo y la calidad del Gas Natural y controlar la Presión de Entrega de éste, de acuerdo con las Disposiciones Jurídicas Aplicables, y a falta de éstas, se utilizarán las especificaciones internacionales generalmente aceptadas en la industria del Gas Natural.

Instalaciones de Interconexión. - Conjunto de instalaciones propiedad del Sistema Integrante, que se conectan directamente con las instalaciones que son operadas y mantenidas por el Usuario.

Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa: Es la línea que, una vez concluidas las acciones necesarias para llevar a cabo la interconexión, existirá entre las instalaciones del Sistema Integrante y las del USUARIO, misma que se ubicará aguas abajo de la válvula troncal y que se detalla en los planos contenidos en el Procedimiento de medición, mismo que forma parte integrante de este Contrato como Anexo ___ y que servirá para indicar el límite en el cual la custodia de la molécula será transferida por el Sistema Integrante al USUARIO, así como para determinar el límite de custodia y responsabilidad operativa y mantenimiento atribuible al Sistema Integrante y al USUARIO.

Materiales de Interconexión. - Cualquier parte de tuberías, ductos, instalaciones, válvulas de bloqueo, cualquier otro material, incluyendo todos los componentes y accesorios de los mismos, que sean necesarios para implementar la Interconexión objeto del presente Contrato.

Plan de atención de emergencias y ayuda mutua. Documento en el que se definen los lineamientos a seguir para la atención inmediata de cualquier incidente que provoque una situación de Emergencia en las instalaciones referidas en el presente Contrato, mismo que forma parte integral de este Contrato como Anexo ___.

Procedimiento de Medición. – Detalla las actividades inherentes a la Medición, ajustes, modificaciones y mantenimiento requerido para una óptima operación del sistema de Medición del suministro de Gas Natural en concordancia con los TCPS, el cual forma parte integral del presente Contrato como Anexo ___.

Supervisión Externa. – Es la persona física o moral contratada por el Sistema Integrante para realizar los servicios de supervisión, y deberá cuidar y revisar el cumplimiento normativo y técnico en sitio de los distintos alcances contenidos en este Contrato.

SEGUNDA. – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es definir las acciones y responsabilidades de las Partes para realizar, operar y mantener la Interconexión, incluyendo, sin

limitación; (i) el diseño, construcción y prueba de las instalaciones de Interconexión de acuerdo con el calendario de trabajo, (ii) operar y mantener las instalaciones de Interconexión durante la vigencia del presente Contrato y (iii) realizar los actos necesarios para permitir la Medición del Gas Natural.

Asimismo, el presente Contrato establece las bases para la Interconexión y Medición al Sistema entre el Gestor Independiente, el Sistema Integrante y el Usuario en el punto de Interconexión _____.

TERCERA. - MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN

El Gestor Independiente y el Usuario reconocen como válida la Medición realizada por el Sistema Integrante en la ERM, de acuerdo con el Procedimiento de Medición que forma parte del presente Contrato como Anexo ____.

Para la calibración de los equipos e instrumentos que afecten la Medición, así como para el propio cálculo de la misma, éstos se realizarán conforme a lo que se establece en los TCPS y al Procedimiento de Medición establecido en el Anexo ____, lo anterior con fundamento en las DACG de medición y en las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

Para efectos del Procedimiento de Medición, el Sistema Integrante enviará al Gestor Independiente y al Usuario, el programa anual de mantenimiento conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y conforme al Permiso, a excepción del primer programa, el cual se entregará en un plazo que no excederá de un (1) mes a partir de la firma del presente Contrato.

En el caso de que se requieran realizar revisiones y verificaciones fuera del programa anual de mantenimiento, las Partes se sujetarán a lo establecido en el Procedimiento de Medición.

Conforme a lo establecido en las DACG de medición, el Sistema Integrante implementará un Sistema de Gestión de la Medición que constituye la administración y control de todas las actividades relativas a la Medición.

CUARTA. -VIGENCIA

El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción y por el tiempo que el Usuario tenga un Contrato de Servicios vigente, asociados a las Instalaciones de Interconexión definidas en este Contrato.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La apertura o cierre de la Interconexión que se realice por cualquiera de las Partes o a su solicitud, la hará responsable de los daños y perjuicios que esto ocasione en los términos del Código Civil Federal, salvo que dicho cierre se realice a solicitud del Usuario, misma que deberá de ser notificada al Gestor

Independiente con la antelación señalada en las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

En caso de existir cualquier discrepancia entre las Partes derivada de cualquier actividad operativa, se someterá a un Perito tercero que se acordará por las Partes. Las Partes serán responsables de cubrir tanto los honorarios de dicho Perito como los gastos directos comprobables que se ocasionen en la medida que no les asista la razón. Persistiendo la discrepancia o ante cualquier controversia que se suscite por motivo del presente Contrato, las partes se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.

Las Partes se comprometen a sostener las reuniones que se estimen necesarias para el adecuado seguimiento y control de los compromisos del presente Contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL USUARIO

El Usuario es responsable y tendrá a su cargo las instalaciones de su propiedad, mismas que estarán en posesión del Sistema Integrado al que se interconecte, conforme a lo dispuesto por la Comisión hasta en tanto se culminen los trámites de donación de la infraestructura de la Interconexión a favor del Sistema Integrante; el Sistema Integrante contratará un seguro de responsabilidad civil amparando las Instalaciones de Interconexión del Usuario y un radio de afectación, de conformidad con la normativa en la materia, y se compromete a sacar en paz y a salvo al Usuario y al Gestor Independiente ante cualquier eventualidad que pudiera ocurrir con dicha infraestructura.

Lo anterior, siempre y cuando ésta no sea causada por negligencia, culpa directa o indirecta del Usuario o cualquiera de sus agentes, empleados o representantes.

El Usuario determinará si el responsable de desarrollar la Interconexión será el Sistema Integrante, en cuyo caso, las partes pactarán los cargos aplicables en el presente Contrato, o si opta por desarrollar la infraestructura para la Interconexión por su parte, o por un tercero acreditado técnicamente para tales fines.

Tratándose de equipos de medición que se encuentren dentro de las instalaciones del Usuario, el Usuario deberá realizar las acciones necesarias, incluyendo el otorgamiento de acceso a sus instalaciones, para que el Gestor Independiente obtenga la transferencia de las señales a su SADA para su monitoreo diario en tiempo real. De lo contrario, el Gestor Independiente no estará obligado a proporcionar la información de consumos al Usuario y/o comercializador que realice las nominaciones en la Plataforma Comercial del SISTRANGAS.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRANTE

El Sistema Integrante será responsable de:

- a) Diseñar, construir y realizar las pruebas necesarias en las Instalaciones de Interconexión;
- b) Aprobar la ingeniería básica, supervisar y aprobar el desarrollo de la ingeniería de detalle y las obras respectivas a fin de asegurar que se satisfacen las Normas Aplicables y no se presenten afectaciones técnicas a la operación del SISTRANGAS;
- c) La Medición en su sistema de Transporte;
- d) Proporcionar las señales en tiempo real al Gestor Independiente a través de su SADA;
- e) Proporcionar al Gestor Independiente la Medición de manera diaria, así como al final del Mes de Flujo conforme éste lo requiera;
- f) Llevar a cabo los ajustes en la Medición cuando existan errores o discrepancias;
- g) Llevar a cabo la operación, mantenimiento y funcionamiento de las Instalaciones de Interconexión hasta su Límite de Propiedad referido en el Procedimiento de Medición, con fundamento en las Disposiciones Jurídicas Aplicables;
- h) Permitir al Usuario, contratistas y al Gestor Independiente el acceso irrestricto a las Instalaciones de Interconexión, y entregar al Usuario la información que resulte necesaria para llevar a cabo los trabajos para conectar sus instalaciones con las del Sistema Integrante;
- i) Aceptar la donación por parte del Usuario de los Materiales de Interconexión, y
- j) Cumplir con las Reglas de Operación aplicables;
- k) Notificar al Gestor Independiente que la Interconexión está finalizada y cumple con las Disposiciones Jurídicas y Normas Aplicables.

El Sistema Integrante mediante la Supervisión Externa podrá verificar que el Usuario haya realizado el mantenimiento a las instalaciones después del Límite de Propiedad conforme a lo señalado en las Disposiciones Jurídicas Aplicables en la materia.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL GESTOR INDEPENDIENTE

El Gestor Independiente será el encargado de gestionar y administrar el Transporte del Gas Natural desde el(los) Punto(s) de Recepción hasta el(los) Punto(s) de Entrega conforme a lo establecido en el Contrato de servicios correspondiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 62, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, el Gestor Independiente coordinará al Sistema Integrante y al Usuario durante el proceso de Interconexión. Asimismo, el Gestor Independiente tendrá el derecho a verificar el correcto funcionamiento de los equipos de Medición y transmisión de señal al SADA notificando su solicitud previamente al Usuario, Sistema Integrante o comercializador con el objeto de garantizar la continuidad, calidad,

seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios objetos del presente contrato.

NOVENA. – NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Sistema Integrante y el Usuario deberán ejecutar las obras a su cargo en estricto apego a las Disposiciones Jurídicas Aplicables y que se encuentren en vigor en la fecha de celebración del presente Contrato, incluyendo, sin limitación, leyes, reglamentos o cualquier disposición en materia laboral, ambiental y de seguridad.

DÉCIMA- CALENDARIO

El Sistema Integrante y el Usuario deberán cumplir con sus obligaciones respectivas en estricto apego al calendario al que se refiere el Anexo __ del presente Contrato.

Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de los Materiales de Interconexión, el Sistema Integrante deberá proporcionar al Usuario y al Gestor Independiente un aviso por escrito en el que se establezca la fecha en la que las Instalaciones de Interconexión serán concluidas.

Independientemente de lo anterior, las Partes podrán acordar modificaciones al calendario para la ejecución de las obras, así como a las especificaciones de carácter técnico que sean necesarias con posteridad a la firma del presente Contrato. Para lo anterior, bastará con que el Sistema Integrante y el Usuario acuerden dichas modificaciones y notifiquen por escrito al Gestor Independiente.

DÉCIMA PRIMERA- GARANTÍAS

Salvo por las garantías otorgadas por el fabricante original de los Materiales de Interconexión que el Usuario cederá al Sistema Integrante, el Usuario no otorgará garantía alguna, sea expresa o implícita, en relación con los Materiales de Interconexión que suministre. El Sistema Integrante y el Usuario deberán cooperar conjuntamente para la gestión de las garantías otorgadas por el fabricante original de los Materiales de Interconexión, aun cuando los documentos que amparen las garantías estén en propiedad del Sistema Integrante.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROLES Y REPORTES

El Sistema Integrante mediante la Supervisión Externa realizará controles en el punto de Medición del Gas Natural, mismos que se establecen e identifican en el Procedimiento de Medición contenido en el Anexo I.

La revisión y verificación de los instrumentos instalados en el sistema de Medición de la ERM, los efectuará el Sistema Integrante en presencia de la Supervisión Externa.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE INTERCONEXIÓN

El Sistema Integrante deberá, bajo su propio costo, poseer, operar, mantener, reparar y ser responsable de las Instalaciones de Interconexión y los equipos de Medición, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, las Disposiciones Jurídicas Aplicables y las prácticas comunes de la industria.

DÉCIMA CUARTA. - ATENCIÓN DE INCIDENTES

Cualquier incidente que provoque una situación de emergencia y que requiera atención inmediata, será atendido de acuerdo con el programa de atención de emergencias y ayuda mutua conforme a lo establecido en la condición 18.4 de los TCPS y en las normas de la materia emitidas por la ASEA. El programa de atención de emergencias y ayuda mutua será acordado por el Sistema Integrante y el Usuario en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la firma del presente Contrato. Una vez acordado el plan de ayuda mutua y atención de emergencias se integrará a este Contrato como Anexo ___.

Adicionalmente, si como resultado de un incidente, el Usuario, solicita al Sistema Integrante algún trabajo de reparación o suministro de equipo, materiales o personal, estos serán realizados con cargo al Usuario, emitiéndose la factura correspondiente por parte del Sistema Integrante. Dichos trabajos de reparación serán validados mediante la Supervisión Externa y se tendrán que hacer del conocimiento por escrito al Gestor Independiente previos a su realización. Una vez concluidos los trabajos, el Sistema Integrante deberá entregar en un plazo de un (1) mes al Gestor Independiente un reporte que detalle las acciones realizadas para atender el incidente.

DÉCIMA QUINTA. - INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Las Partes convienen en cooperar razonablemente a fin de garantizar la seguridad del SISTRANGAS. En caso de que surja una emergencia que afecte o pudiera afectar la prestación del servicio, cada parte será localizable a toda hora vía telefónica o cualquier otra vía de comunicación en los números telefónicos que proporcionarán a las otras partes en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD OBJETIVA

Las Partes reconocen que su responsabilidad estará limitada a las instalaciones que se encuentren dentro del Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa que se identifica en el Procedimiento de medición, el cual formará parte integral

de este Contrato como Anexo __, en todo lo relacionado con las actividades de mantenimiento, operativas, legales y de seguridad industrial, conforme se detalla a continuación:

1. Custodia de la molécula:

- a.** El Sistema Integrante será responsable del Gas Natural mientras éste se encuentre dentro de sus instalaciones y hasta el Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa.
- b.** El Usuario será responsable de la custodia de la molécula mientras ésta se encuentre dentro de sus instalaciones y hasta el Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa.

La custodia del Gas Natural incluye el riesgo de pérdida del mismo, así como su responsabilidad.

2. Operación y mantenimiento:

- a.** El Usuario tendrá a su cargo la operación y el mantenimiento de sus instalaciones hasta el Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa referido en el Anexo __, y de acuerdo con la normativa aplicable, salvo pacto en contrario.
- b.** El Sistema Integrante tendrá a su cargo la operación y el mantenimiento de sus instalaciones hasta el Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa referido en el Anexo __, y de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Supervisión de la Medición

El Gestor Independiente, a través del Sistema Integrante, supervisará en todo momento, que la medición de la EM se realice de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de medición.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra Parte, bajo ninguna teoría de responsabilidad, de ningún daño especial indirecto, consecencial o punitivo (en oposición a los daños directos o reales) que surjan de, en relación con, o como resultado de este Contrato o cualquier acuerdo o instrumento aquí contemplado o anexo al mismo.

Sujeto a lo dispuesto en la presente cláusula, cada una de las Partes indemnizará a la otra Parte contra cualquier pérdida, reclamo, daño, responsabilidad y gastos relacionados ("Pérdidas") ocasionados a la Parte que deba ser indemnizada como resultado de la construcción de la Interconexión o de un daño directo que sea ocasionado por dolo, mala fe, negligencia en la operación o por riesgo creado que a cada Parte corresponda dentro de su Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa.

En caso de presentarse algún siniestro y que no sea posible determinar cuál de las Partes fue responsable de provocarlo, o que ninguna de ellas resulte responsable, cada una deberá cubrir los costos para la atención de sus respectivas instalaciones, de conformidad con el Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa.

Una vez que se realice la interconexión física entre las instalaciones del Sistema Integrante y del Usuario, las Partes reconocen y acuerdan, por medio del presente Contrato, que, la infraestructura consistente en la interconexión, es decir, la válvula troncal y el registro, pasarán a formar parte de los activos del Sistema Integrante, toda vez que esta infraestructura es inherente al ducto propiedad del Sistema Integrante o se encuentra dentro de los derechos de vía administrados por el Sistema Integrante.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESPONSABLES

Salvo lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato, todos los avisos y comunicaciones entre las Partes deberán hacerse a través del Boletín Electrónico o cualquier otro Medio Electrónico pactado entre las Partes, conforme a lo establecido en la condición 17.1 de los TCPS del SISTRANGAS.

El Usuario designa a _____ como responsable comercial, y _____ como responsable operativo y de mantenimiento, quienes deberán otorgar todas las autorizaciones o cualquier otro tipo de información por escrito o cualquier otro medio pactado entre las Partes que se requieran por parte del Sistema Integrante o del Gestor Independiente con relación al presente Contrato.

El Sistema Integrante designa como responsable a _____ quien deberá otorgar las autorizaciones o cualquier otro tipo de información por escrito o cualquier otro medio pactado entre las Partes que requieran el Gestor Independiente y/o el Usuario con relación al presente Contrato.

El Gestor Independiente designa como responsable a _____ quien deberá otorgar las autorizaciones o cualquier otro tipo de información por escrito o cualquier otro medio pactado entre las Partes que requieran el Sistema Integrante y/o el Usuario con relación al presente Contrato.

En caso de que las Partes deseen nombrar un nuevo responsable, en sustitución o adición a los que se nombran, deberán comunicarlo por escrito al Gestor Independiente a la mayor brevedad posible, y éste a su vez notificará a la otra Parte a fin de que una vez notificadas todas Partes, surta efectos dicho cambio.

Las Partes señalan como contacto de veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, para el caso de emergencias a las siguientes personas y teléfonos:

El Gestor Independiente

Responsable: _____
Cargo: _____.
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____.

El Usuario

Empresa: _____
Responsable: _____
Cargo: _____.
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____.

El Sistema Integrante

Empresa: _____
Responsable: _____
Cargo: _____.
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____.

En el caso en que el Sistema Integrante o el Usuario deseen nombrar un nuevo responsable, en sustitución o adición a los que se nombran, deberán comunicarlo por escrito al Gestor Independiente a la mayor brevedad posible. Asimismo, el Gestor Independiente notificará dicho cambio a la otra Parte, a fin de que una vez notificadas las Partes, surta efectos dicho cambio.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada sea por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que declare Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá efectuar todos los esfuerzos razonables, incluidos los gastos razonables, a fin de mitigar o remediar los efectos de dicha situación. Sin embargo, ninguna de las Partes estará liberada de las obligaciones que por su naturaleza no fueron afectadas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La Parte que declare Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar a las otras Partes: (i) la ocurrencia del evento de Caso Fortuito Fuerza Mayor y (ii) el momento en que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del presente Contrato.

En ambos casos, la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento, o hubiese debido tener conocimiento de los eventos descritos en los numerales (i) y (ii) anteriores. No obstante, si el Caso Fortuito o Fuerza Mayor interrumpiera las comunicaciones de manera que sea imposible hacer la notificación en los plazos aquí especificados la Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor efectuará dicha notificación tan pronto como se razonablemente posible, una vez que se restablezcan las comunicaciones, pero no después del Día Hábil siguiente a dicho restablecimiento. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en esta Cláusula en el término establecido, perderá su derecho de invocar Caso Fortuito o Fuerza Mayor para excusarse del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato y a los TCPS.

DÉCIMA NOVENA. - SEGUROS

El Usuario y el Sistema Integrante convienen en obtener y mantener en vigor bajo su propio costo, un seguro de responsabilidad civil general conforme a las Disposiciones Jurídicas Aplicables. En caso de que el Usuario y el Sistema Integrante ya cuenten con un seguro integral contratado, podrá dar cumplimiento de esta obligación siempre y cuando esta pueda cubrir los gastos en que se pueda incurrir con motivo de la Interconexión objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - PAGOS Y CARGOS

El Usuario pagará al Sistema Integrante el Cargo por Interconexión pactado entre ambas Partes.

Dichos cargos estarán compuestos por los siguientes conceptos: [especificar según el caso].

El Gestor Independiente no fungirá como responsable solidario, subsidiario, mancomunado o cualquier modalidad de las obligaciones que le permita asumir obligaciones financieras al amparo del Contrato de Interconexión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN Y COBRANZA

El Gestor Independiente seguirá el procedimiento de facturación establecido en la condición 10.1.1 de los TCPS, facturará al Usuario el importe de los servicios prestados relacionados con la Interconexión correspondientes al mes inmediato anterior y notificará al Usuario la factura correspondiente dentro de los primeros

15 (quince) Días Naturales del mes siguiente al de facturación por los medios determinados por ambas Partes.

El Usuario realizará el pago del monto total de la factura, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos o por depósito a favor del Sistema Integrante.

El Usuario deberá efectuar todos los pagos a más tardar dentro de los doce (12) Días Naturales siguientes a partir de la recepción de la factura del mes en que los servicios se prestaron, de acuerdo con lo que se establece en la condición 10.2.1 de los TCPS. Cuando un pago tenga como vencimiento un día inhábil, dicho pago deberá realizarse a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente.

El Usuario responderá por los cargos financieros que cause al Sistema Integrante y que se generen por no cubrir oportunamente cualquiera de los pagos a los que se refiere la presente Cláusula, que se calcularán desde el Día Hábil siguiente al de la fecha de vencimiento de pago hasta la fecha en que efectivamente se realicen los pagos en su totalidad, según se establece en la condición 10.3 de los TCPS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato deberá subsanarse en los plazos establecidos en los TCPS.

Si la Parte que incumplió no subsana el daño dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días Naturales, la Parte afectada podrá escoger entre exigir el cumplimiento de la obligación, la resolución de la obligación con el resarcimiento de los daños y perjuicios en ambos casos o en su caso, rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para la parte que no incumplió.

En caso de que la omisión para subsanar dicho incumplimiento sea por parte del Usuario, provocará el cierre de la Interconexión, lo que generará que el Usuario deba asumir las reclamaciones legales correspondientes y cubrir en su caso, los cargos de reconexión correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. - DESCONEJÓN Y RECONEXIÓN

El Sistema Integrante y el Usuario acordarán las obras, materiales y actividades necesarias para desconectar o reconectar al Usuario de conformidad con las Disposiciones Jurídicas Aplicables. El Usuario pactará con el Sistema Integrante

los cargos y los medios para su liquidación por la desconexión y/o reconexión al SISTRANGAS.

El Sistema Integrante y el Usuario deberán notificar al Gestor Independiente por escrito o por Medio Electrónico, el acuerdo pactado para realizar la desconexión o reconexión.

El Gestor Independiente se reserva el derecho de suspender o modificar la fecha en que se realicen los trabajos, en caso de que los mismos afecten o pudieran afectar al resto de los Usuarios del SISTRANGAS.

VIGÉSIMA CUARTA. – ANTICORRUPCIÓN

(a) Las Partes expresamente reconocen, acuerdan y se obligan a que, durante el procedimiento de contratación, sus actos previos, en la ejecución del Contrato y mientras los derechos y obligaciones de éste se encuentren vigentes y/o surtiendo efectos, no tuvieron conocimiento, no cometieron, ni cometerán actos ilícitos y/o de corrupción. Asimismo, se obligan a conducirse con ética, probidad, transparencia y en apego a la Ley Aplicable y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, a cumplir y adoptar medidas razonables para asegurar que sus empleados, los de sus filiales, sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores o aquellos que con cualquier otro carácter intervengan o colaboren en el Contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, como son, entre otras, establecer por escrito, en los contratos que al efecto celebren con sus subcontratistas, que estos se obligan a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en el Contrato.

(b) Cada una de las Partes deberá informar de manera inmediata a la otra, cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de cualquiera de sus empleados, incluyendo los de sus filiales, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores o de cualquier otro que intervenga y/o colabore en el Contrato, por lo que deberá dar acceso a las autoridades o instancias competentes, nacionales o extranjeras a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

(c) Congruente con lo antes expuesto, cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata, cuando tenga conocimiento de:

(i) cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por cualquiera de las Partes, o por cualquiera de sus empleados, incluyendo sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores,

filiales incluyendo sus empleados o aquéllos que, con cualquier otro carácter intervengan en el Contrato que pudieran constituir una violación a las leyes en materia de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables; o

(ii) cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con actos de corrupción en contra de cualquiera de ellas, sus empleados, incluyendo sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores, filiales, incluyendo sus empleados o cualquier otro que intervenga en el Contrato.

(d) En caso de que alguna de las Partes cometa un acto de corrupción e incumpla con sus obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente este Contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

(e) Las Partes se obligan a que sus afiliados, representantes, funcionarios, empleados y/o contratistas cumplirán con todas las leyes, normas, reglamentos, tratados, resoluciones, directivas, licencias, permisos, decretos o cualquier otra Ley Aplicable que tenga o pueda estar relacionada o resultar aplicable bajo el Contrato. En particular, se obligan a no violar ninguna ley de prevención y/o combate a la corrupción o disposición relativa al lavado de dinero en México (incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).

VIGÉSIMA QUINTA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las Partes podrán rescindir el presente Contrato según la vigencia del Contrato sujeto a lo establecido en la condición 5.9 de los TCPS, sin perjuicio de las obligaciones de pago que correspondan.

VIGÉSIMA SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes podrán terminar de manera anticipada el presente Contrato según la vigencia del Contrato sujeto a lo establecido en la condición 5.8 de los TCPS, sin perjuicio de las obligaciones de pago que correspondan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES

Salvo lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato, todos los avisos y comunicaciones entre las Partes de índole legal o administrativas respecto a modificaciones y/o actualizaciones relacionadas con el presente Contrato deberán hacerse a través del Boletín Electrónico u otros medios pactados entre las Partes, conforme a lo establecido en la condición 18 de los TCPS del SISTRANGAS.

En caso de que sean notificaciones por escrito con acuse de recibo, éstas tendrán efectos cuando sean recibidas en los domicilios siguientes:

EL Gestor Independiente:

Domicilio: Insurgentes Sur 838, piso 12
Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México.
ATENCIÓN A

Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

El Sistema Integrante:

Domicilio: _____
Colonia _____,
Delegación/Municipio _____, C.P. _____, _____
ATENCIÓN A

Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

El Usuario:

Domicilio _____
Colonia _____,
Delegación/Municipio _____, C.P. _____, _____
ATENCIÓN A

Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Para efectos de la administración, cumplimiento y seguimiento técnico-operativo de lo señalado en el presente Contrato, las Partes establecen los contactos señalados la Cláusula Décima Séptima anterior.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Contrato se registrará y será interpretado conforme a las leyes mexicanas. Cualquier controversia que surja entre las Partes con motivo de este Contrato se tratará de acuerdo con lo establecido en la condición 16 de los TCPS del SISTRANGAS y los procedimientos que aquí se establecen.

En caso de controversia, las Partes podrán resolverla a través de Perito Independiente conforme a lo establecido en la condición 16.1 de los TCPS, Una vez agotados dichos mecanismos, podrán solicitar a la Comisión actuar como mediador, en términos de las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

En caso de que las Partes decidan resolver cualquier controversia relacionada con la prestación del servicio a través de un procedimiento arbitral, éstas aplicarán las reglas establecidas en la condición 16.2 de los TCPS.

Sin menoscabo de lo anterior, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

No obstante que una controversia sea sometida a arbitraje, las Partes deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones al amparo del presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes deberá: (i) guardar confidencialidad sobre los acuerdos relacionados con el objeto de este Contrato y sobre los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y le hayan sido suministrados por o a nombre de alguna otra Parte, y que estén relacionados con el diseño, construcción, operación, mantenimiento y manejo de las Instalaciones de Interconexión, y (ii) abstenerse, excepto a requerimiento de las leyes y disposiciones mexicanas que resulten aplicables o de leyes extranjeras aplicables, de autoridades gubernamentales competentes, de los acreedores, accionistas, empleados y consultores de alguna de las partes de dar a conocer la información confidencial.

Las condiciones anteriores no serán aplicables a la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación del presente Contrato, la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad, la información obtenida de terceros que tengan el derecho de divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad y la divulgación del

contenido del presente Contrato por el Usuario a sus existentes o potenciales acreedores y socios financieros.

La obligación de confidencialidad pactada en la presente Cláusula permanecerá vigente dentro de los diez (10) años siguientes a la fecha que haya dejado de surtir efectos el presente Contrato.

TRIGÉSIMA. – CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá, sin el consentimiento previo por escrito de las otras Partes, ceder, gravar o transferir a terceros, total o parcialmente, sus respectivos derechos u obligaciones derivados de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, (i) el Usuario podrá ceder o dar en prenda sus derechos conforme a este Contrato en favor de sus acreedores, sin consentimiento previo por escrito del Sistema Integrante, y (ii) en el caso de que el Sistema Integrante sea adquirido por algún tercero, este asumirá en forma automática los derechos y obligaciones del Sistema Integrante conforme al presente Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales en las que las Partes suscriben el presente Contrato, y que no hubiera sido previsto o no fuera previsible por alguna de las Partes, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere que la modificación de las obligaciones, el presente Contrato podrá renegociarse previo acuerdo escrito entre las partes, conforme lo establece la condición 14 de los TCPS.

Una vez leído el presente Contrato de Interconexión y revisado por las Partes, que se dan así por enteradas de su contenido y fuerza legal, suscriben por triplicado este Contrato por medio de sus representantes debidamente acreditados en la Ciudad de México, el ___ de _____ de ____.

Gestor Independiente

Sistema Integrante

Nombre del representante legal

Nombre representante legal

Usuario

Nombre del representante legal

ANEXO A
PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

Las actividades inherentes a la Medición, ajustes, modificaciones y mantenimiento requerido para una óptima operación del sistema de Medición del suministro de Gas Natural en concordancia con los TCPS se detallan de común acuerdo de las Partes en el presente Anexo.

